



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 05 de febrero de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100003309**, presentada el día 22 de enero de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 22 de enero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100003309, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“QUISIERA INFORMACION EN CUANTO A QUE BANCOS UTILIZA ESTA DEPENDENCIA PARA PAGAR A SUS TRABAJADORES LA NOMINA, ASI COMO LAS FECHAS EN QUE SE DEPOSITA A LOS TRABAJADORES SU NOMINA Y LAS FECHAS Q SE LES DA A ESTA DEPENDENCIA PARA PAGAR A SUS TRABAJADORES, CON RFC, A LOS QUE SE LES HACE DICHO DEPOSITO.” (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, a través del oficio número AG-UE-01-09/180, con fecha 23 de enero de 2009, procedió a turnar a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DGCH/1064/09, de fecha 03 de febrero de 2009, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“Con el fin de atender en tiempo su requerimiento, me permito informarle que la Institución Bancaria contratada para el pago de nómina a los trabajadores de esta Casa de Estudios es BBVA Bancomer S.A.

En cuanto a las fechas de pago de nómina a los trabajadores del Instituto, me permito comunicarle que el pago de los sueldos y prestaciones, dependen de la suficiencia presupuestal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que invariablemente los pagos se realizan de conformidad a la Normatividad que rige al IPN, sin que éstos excedan los días 15 y 30 de cada mes, sin embargo, no es posible indicar las fechas puntuales de dichos pagos, considerando los riesgos que implica para el personal, el dar a conocer la fecha exacta.

Asimismo, en lo que respecta a la información del RFC de los trabajadores que se les deposita su nómina, la misma es CONFIDENCIAL de conformidad con los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley de la materia, en relación con el numeral 32° fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. .” (sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, referente a “ **QUE BANCOS UTILIZA ESTA DEPENDENCIA PARA PAGAR A SUS TRABAJADORES LA NOMINA, ASI COMO LAS FECHAS EN QUE SE DEPOSITA A LOS TRABAJADORES SU NOMINA Y LAS FECHAS Q SE LES DA A ESTA DEPENDENCIA PARA PAGAR A SUS TRABAJADORES**”, y que quedo precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC (Registro Federal de Contribuyentes)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter CONFIDENCIAL**.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente Resolución, referente al Registro Federal de Contribuyentes.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, referente a “ **QUE BANCOS UTILIZA ESTA DEPENDENCIA PARA PAGAR A SUS TRABAJADORES LA NOMINA, ASI COMO LAS FECHAS EN QUE SE DEPOSITA A LOS TRABAJADORES SU NOMINA Y LAS FECHAS Q SE LES DA A ESTA DEPENDENCIA PARA PAGAR A SUS TRABAJADORES**”, y que quedo precisada en el Resultando Tercero de la presente resolución.

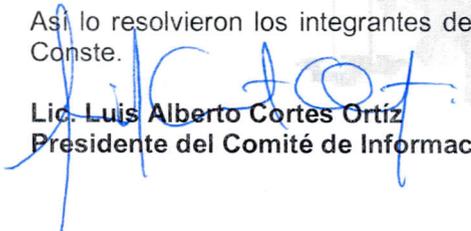
SEGUNDO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 18, fracción I y II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **CONFIDENCIAL** la información precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

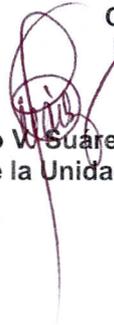
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro W. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace